
 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-01</b>	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>MARZO 2026</b>
		<b>Versión: 1.1</b> <b>BIESS-IFN-CRFI-IN-026</b>
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	Página 1 de 9
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	

## 1. ANTECEDENTES

De forma anual, se efectúa el proceso de contratación por giro específico de negocio de la Auditoría Externa. Con fecha 28 de mayo de 2025, el Banco del IESS, suscribió el contrato No. BIESS-CJUR-GE-005-2025, correspondiente a la prestación de servicio de contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”; con la Auditora Externa HLB CONSULTORES MORAN CEDILLO CÍA LTDA con RUC Nro. 0991217177001; por el valor de \$126.000,00 (ciento veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Con memorando Nro. BIESS-CRFI-2026-0155-MM del 26 de febrero del 2026, la Coordinación Financiera, remitió al Gerente General el informe motivado para la determinación de Giro Específico del Negocio de la contratación de la “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 BAJO LA MODALIDAD DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO”, señalando que, del análisis realizado, dicha contratación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento para las contrataciones de giro específico del negocio del BIESS.

Con memorando Nro. BIESS-GGEN-2026-0224-MM de 26 de febrero de 2026, el Gerente General en respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la contratación de la “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 BAJO LA MODALIDAD DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO”, informó al Coordinador Financiero: “(...) en cumplimiento al artículo 7 del “Reglamento para las contrataciones del giro específico de negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS” vigente, aprueba el objeto de contratación, para que gestione el proceso como Giro Específico del Negocio, bajo la modalidad que aplique de acuerdo a su reglamentación.”


 GSBS-PA-P08-S01-FO-01	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>MARZO 2026</b>
		Versión: 1.1 <b>BIESS-IFN-CRFI-IN-026</b>
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	Página 2 de 9
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	

## 2. BASE LEGAL

- Mediante Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, Capítulo 3 DISPOSICIONES COMUNES PARA EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Sección 8 DEL CONTROL Y AUDITORÍAS, “Art. 228.- **Auditorías.** - *Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. Los auditores internos y externos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan (...).*

**Art. 231.- Auditor externo.** *El auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que los organismos de control establezcan para el efecto. Las superintendencias podrán, a su solo criterio y de forma motivada, disponer la terminación del contrato con el auditor externo; en este caso, la entidad financiera procederá de inmediato a sustituirlo. La entidad financiera no podrá terminar el contrato con el auditor externo sin contar con la autorización del organismo de control respectivo.*

**Art. 232.- Responsabilidad del auditor externo.** *El auditor externo tendrá la responsabilidad de realizar auditorías externas en cada una de las entidades financieras. La auditoría externa comprende, entre otras, las siguientes acciones:*  
 1. *Emitir opinión independiente sobre la veracidad o exactitud de los estados financieros, los sistemas de contabilidad y sus comprobantes y soportes y opinar si los estados financieros examinados presentan razonablemente la situación patrimonial de la entidad al 31 de diciembre y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas y los principios de contabilidad generalmente aceptados, en lo que estos no se contrapongan a los anteriores, así como sobre su aplicación uniforme;*

 GSBS-PA-P08-S01-FO-01	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>MARZO 2026</b>
		Versión: 1.1 <b>BIESS-IFN-CRFI-IN-026</b>
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	Página 3 de 9
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	

2. Dictaminar sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, la estructura y procedimientos administrativos, y evaluarlos;

3. Opinar si las actividades financieras y sus procedimientos se ajustan a la legislación aplicable, y a las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia;

4. Opinar sobre la información relacionada con las inversiones que la entidad financiera mantenga en subsidiarias o afiliadas, tanto en el país como en el exterior. En este caso se deberá comentar sobre la naturaleza y monto de las operaciones entre el inversionista y la receptora de la inversión, sus relaciones existentes y los efectos que ejerce la consolidación sobre el patrimonio de la entidad auditada;


5. Opinar sobre el cumplimiento de los controles para evitar actividades ilícitas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo y otros delitos;

6. Opinar sobre el cumplimiento de las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en el informe anterior sobre los aspectos indicados en los numerales anteriores; y,

7. Informar sobre los demás requerimientos que el respectivo organismo de control disponga, asumiendo plena responsabilidad por los informes que emitan, de conformidad con las normas que expidan las superintendencias.

*El auditor externo hará las veces de comisario de la entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Compañías; tendrá las funciones que se determinan en este Código y en las leyes tributarias, así como en las disposiciones que dicte el organismo de control correspondiente”.*

- Mediante la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, LIBRO 1.- Título XVII.- Capítulo I.- NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUDITORAS EXTERNAS QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Sección I- ENTIDADES SUJETAS A LA CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS. “Art. 1.- Están obligadas a la contratación de auditores externos de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes y normas vigentes, las siguientes entidades: (...) b. Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos (...)”.

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-01</b>	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>MARZO 2026</b>
		<b>Versión: 1.1</b> <b>BIESS-IFN-CRFI-IN-026</b>
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	Página 4 de 9
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	


- Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial 587, de 11 de mayo de 2009, se expidió la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS; en la que se establece entre otros aspectos, que el Banco es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, siendo su objetivo social la prestación de servicios financieros, bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del IESS atendiendo los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.
- Mediante Resolución No. BIESS-018-2024, de 24 de julio de 2024, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, expidió el Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social código Nro. GEAL-PA-RE-002, *tiene por objeto regular los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría que realice el BIESS, bajo la modalidad de Giro Específico del Negocio, siempre que se encuentren reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos.*

El artículo 25 del referido cuerpo normativo, establece respecto del Informe de Necesidad lo siguiente: *“Previo a iniciar un procedimiento de contratación, el área requirente elaborará un informe que contenga un análisis técnico, funcional y legal amparado en la norma expresa de la Superintendencia de Bancos”.*

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO, FUNCIONAL Y LEGAL DE LA NECESIDAD

- **Análisis técnico funcional**

La contratación del servicio de Auditoría Externa, es un proceso de carácter recurrente y continuo, que se realiza anualmente en cumplimiento de la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Bancos. El objetivo de esta contratación es obtener el dictamen independiente de un auditor externo sobre la razonabilidad de los estados financieros, tanto a nivel consolidado como individual, garantizando la transparencia,


 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-01</b>	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>MARZO 2026</b>
		<b>Versión: 1.1</b> <b>BIESS-IFN-CRFI-IN-026</b>
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	Página 5 de 9
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	

confiabilidad y adecuada presentación de la información financiera institucional. En este contexto, la contratación del servicio permite asegurar el cumplimiento normativo como institución financiera pública y fortalecer los mecanismos de control y supervisión financiera de la institución, permitiendo obtener un dictamen por parte del auditor externo sobre la razonabilidad de los estados financieros correspondientes al año 2026 que permita dar cumplimiento a las disposiciones vigentes emitidas por la Superintendencia de Bancos.

El servicio de auditoría externa contempla un análisis integral que contempla entre sus entregables lo siguiente:


El Informe final de auditoría externa deberá contener lo requerido en el artículo 26, sección V, capítulo I, título XVII de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos. Adicionalmente, deberá contemplar lo siguiente:

- Dictamen sobre el examen integral a los estados financieros del BIESS, del ejercicio económico 2026, notas explicativas, y demás informes.
- Dictamen sobre el examen a los estados financieros Consolidados de los Fondos Previsionales administrados del ejercicio económico 2026 y notas explicativas.
- Dictamen sobre el examen a los estados financieros individuales de cada uno de los Fondos Previsionales administrados del ejercicio económico 2026 y notas explicativas.
- Informe con comentarios sobre la evaluación del sistema de control interno (Carta a la Gerencia) y procedimientos administrativo - contables, financieros, y tecnológicos, con sus respectivas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, del capítulo I, título XVII, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Informe respecto a la verificación de los reportes de calificación de activos de riesgos, efectuados por el BIESS, correspondientes al año 2026. Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las normas de Calificación de Activos y Contingentes de Riesgos, aplicables al BIESS, de conformidad con el artículo 5, sección II,

 <b>GSBS-PA-P08-S01-FO-01</b>	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>MARZO 2026</b>
		<b>Versión: 1.1</b> <b>BIESS-IFN-CRFI-IN-026</b>
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	Página 6 de 9
<b>UNIDAD REQUERENTE:</b>	<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	

capítulo II, título IX de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

- Informes sobre asuntos puntuales, requeridos por el BIESS y/o por la Entidad de Control. (en caso de ser requerido estos no tendrá otro costo, está incluido en el presupuesto referencial).
- El informe del Comisario, función que se la ejercerá en los términos establecidos en el artículo 232 del Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con la Ley de Compañías.
- Informe sobre las normas de prevención de lavado de activos proveniente de actividades ilícitas, conforme lo dispuesto en el capítulo VI, título IX, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Informe de la auditoría preliminar sobre los aspectos relevantes que surjan del ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la sección V, capítulo I, título XVII, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Informe sobre el cumplimiento de límites de inversiones y contingentes, que se emitirá semestralmente, con cortes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.
- Información financiera suplementaria, la misma deberá contener como mínimo lo señalado en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.
- Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos dispuestos en las disposiciones legales pertinentes, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General; y, los requerimientos de información suplementaria previstos en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERCGC15-00003218 de 24 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial No.660, del 31 de diciembre de 2015 y demás normas relativas.
- Informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre ARLAFDT.

 GSBS-PA-P08-S01-FO-01	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>MARZO 2026</b>
		Versión: 1.1 BIESS-IFN-CRFI-IN-026
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	Página 7 de 9
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	


En general, todos los dictámenes e informes previstos en las Normas para la Contratación y Funcionamiento de Auditorías Externas, que ejercen su actividad en las Entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, aplicables al BIESS. (título XVII, capítulo I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos).

- **Análisis legal**

El análisis legal de la contratación del servicio de Auditoría Externa se sustenta en el marco normativo que regula a las entidades financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, el cual establece la obligatoriedad de contratar anualmente firmas auditoras externas calificadas para examinar y emitir un dictamen independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros. En este sentido, la contratación para el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2026 responde a lo dispuesto en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I, Título XVII, Capítulo I, referente a las normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades bajo control del organismo de control. En concordancia con estas disposiciones, la contratación permitirá obtener el dictamen del auditor externo sobre los estados financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los fondos previsionales administrados, tanto de manera consolidada como individual, así como los informes complementarios relacionados con la evaluación del sistema de control interno, verificación de la calificación de activos de riesgo, cumplimiento de obligaciones tributarias, prevención de lavado de activos, límites de inversión y demás reportes previstos en la normativa aplicable, incluyendo lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley de Compañías. En consecuencia, la contratación del servicio constituye un mecanismo legal necesario para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, fortalecer la transparencia y asegurar la adecuada supervisión de la información financiera institucional.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL/OS SERVICIO/S QUE SOPORTAN PROCESOS CRÍTICOS

La contratación de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2026, señala:

 GSBS-PA-P08-S01-FO-01	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>  <b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	<b>MARZO 2026</b>
		Versión: 1.1 <b>BIESS-IFN-CRFI-IN-026</b>
		Página 8 de 9
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>	<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	

El proceso es crítico:

SI  NO

El servicio es continuo:


SI  NO

## 5. CONCLUSIÓN

La Contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2026, responde al cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas por la Superintendencia de Bancos, las cuales establecen la obligatoriedad de que las entidades financieras sujetas a su control cuenten con auditorías externas independientes. En consecuencia, la contratación del servicio se llevará a cabo de conformidad al procedimiento establecido en el REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

## 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda dar inicio al proceso de contratación de “Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del año 2026”, de conformidad a la normativa vigente.

 GSBS-PA-P08-S01-FO-01	<b>INFORME DE NECESIDAD</b>	<b>MARZO 2026</b>
	<b>PROCESO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</b> <b>Contratación de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”</b>	Versión: 1.1 BIESS-IFN-CRFI-IN-026
<b>UNIDAD REQUIRENTE:</b>		<b>COORDINACIÓN FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>

## 7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por: Ing. Pablo Guanoluisa.	Analista de Contabilidad y Presupuesto	
Revisado por: Mgs. Mariela Villalva.	Directora de Contabilidad y Presupuesto	
Aprobado por: Mgs. David Espinosa.	Coordinador Financiero Encargado	

